

GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO
SAN JUAN, PUERTO RICO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES Y CONSULTIVOS DE TECNOLOGÍA

COMPARECEN

---DE UNA PARTE: La **OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO** (en adelante, la “**OGP**”), una agencia del Gobierno de Puerto Rico, representada en este acto por su director, **Orlando C. Rivera Berríos**, mayor de edad, soltero y vecino de Toa Alta, Puerto Rico; quien se encuentra debidamente autorizado para suscribir el presente Contrato, conforme a la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”. ----

---DE LA OTRA PARTE: **ALPHA OMEGA MEDIA, LLC** (en adelante, el “**Contratista**”), una entidad organizada bajo las leyes de Puerto Rico, debidamente registrada en el Departamento de Estado con número de registro 449346, representado en este acto por su presidente, **Khali Azize Loínaz** mayor de edad, soltero y vecino de San Juan, Puerto Rico quien certifica fehacientemente estar debidamente autorizado para suscribir este Contrato. -----

---Las Partes aseguran estar plenamente capacitadas para otorgar este Contrato, y a tales efectos: -

EXPONEN

---La **OGP** está autorizada a contratar aquellos servicios profesionales, técnicos y consultivos que sean convenientes y necesarios para realizar todas las actividades, programas y operaciones requeridas, y cumplir con cualquier fin público aplicable, según las facultades conferidas a esta mediante la Ley Núm. 147 del 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”. -----

---La **OGP** tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales, técnicos o de consultoría que brinda el **Contratista** para servicios técnicos especializados para soporte técnico, infraestructura y aseguramiento de calidad para la implementación del sistema de planificación de recursos empresariales (ERP, por sus siglas en inglés). En particular, se necesita el apoyo técnico durante las fases críticas de pre-Go-Live, Go-Live y estabilización post Go-Live del sistema ERP Oracle Cloud Fusion del Gobierno de Puerto Rico. La **OGP** evaluó y calificó la propuesta sometida y recomienda

la contratación del Contratista para proveer tales servicios. -----

---La **OGP** cuenta con la aprobación de la Oficina del Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), según lo dispone la Ley 75-2019, conocida como “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service” y la Orden Administrativa Núm. 2023-01 de la referida entidad. -----

---El **Contratista** cuenta con la capacidad y experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este Contrato. -----

---**POR TANTO**, las Partes han acordado suscribir el presente Contrato de Servicios Profesionales y Consultivos de Tecnología (en adelante, el “Contrato”) bajo las siguientes: -----

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

OR ---**PRIMERA:** DESCRIPCIÓN PROPUESTA; El **Contratista** suplirá aquellos servicios (en adelante, los “Servicios”) según se describen en la propuesta presentada con fecha de 8 de abril de 2026 (en adelante, la “Propuesta”), la cual se incluye y se hace formar parte del presente Contrato como el **ANEJO I**, en tanto no contravenga con las cláusulas de éste. -----

KAL ---**SEGUNDA:** DESCRIPCIÓN SERVICIOS; En particular, el **Contratista** se obliga y se compromete a proveer a la **OGP** los Servicios detallados en el **ANEJO I**, según se resumen a continuación: -----

1. Proveer soporte técnico especializado en infraestructura en la nube, redes, telecomunicaciones y centros de datos necesarios para la operación del ERP Oracle Cloud Fusion. -----
2. Establecer y operar las capacidades de rendimiento requeridas, incluyendo monitoreo de uso, gestión de integraciones y herramientas de monitoreos alineadas a los estándares de PRITS. -----
3. Ejecutar el aseguramiento de calidad (QA/QC) técnico y funcional, incluyendo supervisión de pruebas SIT, UAT y PRT. -----
4. Proveer soporte en soluciones ERP incluyendo programación de reportes, gestión de aplicaciones, integraciones de sistemas y administración de bases de datos. -----
5. Apoyar la gestión del cambio técnico organizacional y la capacitación, incluyendo el programa Train-the-Trainer con el equipo de técnico de Hacienda, OGP and PRITS. -----
6. Garantizar la preparación operacional para manejar los aproximadamente 20,000 tickets proyectados al momento del Go-Live. -----
7. Liderar la estrategia de reportería del ERP, completando el análisis de 257 reportes identificados, resolviendo gaps, desarrollando reportes críticos en OTBI y BI Publisher, y asegurando que el gobierno cuente con los reportes necesarios para operar desde el día uno.

---Las Partes acuerdan que la **OGP** podrá requerir al **Contratista** otros servicios afines a la Propuesta y a este Contrato de acuerdo con sus necesidades particulares como agencia gubernamental. El **Contratista** coordinará y se reunirá con la **OGP** o su representante autorizado,

otras agencias o sus representantes, o con cualquier otra persona cuando sea necesario, para completar los Servicios según se requiere en este Contrato. La **OGP** proporcionará toda la información necesaria para que el **Contratista** pueda realizar los Servicios acordados bajo este Contrato. La **OGP** será responsable de la exactitud e integridad de la información presentada y acepta notificar al **Contratista**, tan pronto como sea posible, sobre cualquier problema o error. ---

---**TERCERA: PREVALENCIA DEL CONTRATO**; El **Contratista** deberá cumplir con lo dispuesto tanto en la Propuesta como en este Contrato. No obstante, en caso de haber conflicto insalvable entre la Propuesta y las disposiciones de este acuerdo, prevalecerá lo dispuesto en este Contrato. --

---**CUARTA: CUMPLIMIENTO NORMATIVA CONTRATACIÓN**; Las Partes entienden y reconocen que deberán cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos, federales y estatales, aplicables a la otorgación y cumplimiento de este Contrato. Asimismo, el **Contratista** certifica y garantiza que al momento de suscribir el presente Contrato ha cumplido con las leyes, reglamentos y órdenes del Gobierno de Puerto Rico, así como con las cartas circulares y las directrices emitidas por las agencias gubernamentales competentes, aplicables a la contratación de servicios con entidades privadas. ---

---Se agrega que, de haber disposiciones contrarias a la normativa gubernamental en alguna de las disposiciones o anejos de este Contrato, las mismas se tendrán por no puestas. El **Contratista** prestará los Servicios de acuerdo con las mejores prácticas, usos y costumbres, y guías de su profesión siempre que no sean contrarias a la normativa gubernamental sobre contratación. -----

---**QUINTA: RELACIÓN PATRONO/ EMPLEADO**; Las Partes, libre y voluntariamente, acuerdan que bajo los términos de este Contrato no se establecen relaciones de patrono y empleado. El **Contratista** actuará y prestará los Servicios en todo momento como contratista independiente, y no reclamará a la **OGP** por concepto de vacaciones, licencia por enfermedad, retiro, bono de navidad, póliza de responsabilidad, ni seguro social, entre otros beneficios. Además, será responsable de pagar las aportaciones correspondientes prescritas por ley. -----

---**SEXTA: SERVICIOS NO CONSTITUYEN PUESTO**; Los Servicios que se ofrecerán mediante este Contrato no constituyen ni reúnen las características de un puesto incluido y/o disponible en los planes de clasificación y retribución vigentes de la **OGP**. Se certifica que los Servicios no pueden ser prestados por el personal regular existente de la **OGP**, ya que ésta no cuenta con los recursos humanos suficientes, y/o con la preparación y la experiencia profesional necesaria, para ofrecer en estos momentos los Servicios a ser prestados mediante este Contrato. -----

---**SÉPTIMA: CUANTÍA CONTRATO; CIFRA CUENTA**; El **Contratista** podrá facturar por los

Servicios prestados y recibidos conforme a este Contrato, mediante facturas presentadas, aprobadas y vencidas. La cantidad por pagar dependerá exclusivamente del uso que haga la **OGP** de los Servicios contratados, los cuales se facturarán a base de los honorarios o tarifas por hora estipulados, los cuales se resumen a continuación. -----

Rol	Hrs./ mes	Rate/hr	\$/mes
ERP Organizational Design Lead	150	\$150.00	\$22,500.00
Oracle Cloud Functional Architect	150	\$145.00	\$21,750.00
Change Management Consultant	140	\$140.00	\$19,600.00
ERP Stabilization Program Manager	150	150.00	\$22,500.00
Oracle Cloud Technical Lead	\$150	\$150.00	\$22,500.00
Service Delivery/ITSM Specialist	140	\$145.00	\$20,300.00
Business Analyst/Incident Coordinator	140	\$130.00	\$18,200.00
Oracle SCM Functional Lead	150	\$150.00	\$22,500.00
Oracle SCM Consultant	150	\$145.00	\$21,750.00
Business Process Analyst (SCM)	150	\$130.00	\$19,500.00
Data Warehouse Architect Senior	150	\$150.00	\$22,500.00
ETL/Data Integration Developer	150	\$150.00	\$22,500.00
Oracle BI Report Developer (OTBI/BIP)	150	\$140.00	\$21,000.00
BI/Dashboard Developer (Power BI Tableau)	150	\$140.00	\$21,000.00
Integration Architect Senior	150	\$150.00	\$22,500.00
Oracle Integration Cloud (OIC) Developer	150	\$150.00	\$22,500.00
HCM Integration Specialist	140	\$125.00	\$17,500.00

QA/Integration Tester	140	\$125.00	\$17,500.00
IV/V Lead	160	\$153.00	\$24,480.00
Technical QA Architect	160	\$145.00	\$23,200.00
ERP Compliance & Contract Analyst	160	\$140.00	\$22,400.00
TOTAL	3,130	\$142.68	\$448,180.00

Lo anterior, hasta un monto total máximo de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA DÓLARES (\$448,180.00)** durante la vigencia del Contrato. -----

---El **Contratista** se obliga a informar a la **OGP** cuando, debido a la facturación por los Servicios o reembolso de gastos razonables, el balance del Contrato alcance el ochenta por ciento (80%) del monto o cuantía máxima. De no cumplirse con esta obligación, y no suscribirse la correspondiente enmienda prospectiva, según se describe más adelante, una vez se alcance el cien por ciento (100%) de la cuantía máxima, la **OGP** no pagará aquellos servicios prestados en exceso de la cuantía estipulada en el Contrato original. En caso de que se haya incluido una distribución de horas de trabajo ello corresponde a un estimado y la **OGP** podrá utilizar a su exclusivo criterio los recursos que entienda necesarios independientemente de la distribución incluida, aunque no podrá exceder la cuantía máxima del contrato. La **OGP** no realizará ningún pago en exceso de la cantidad dispuesta en esta Cláusula, aunque el **Contratista** exceda la misma, independientemente de las razones para dicho exceso. -----

---Los pagos se harán de la partida presupuestaria o **CIFRA DE CUENTA E1260-141-0160000-0001-006-2026**, o de cualquier otra cuenta o partida presupuestaria que se identifique para estos propósitos. Los desembolsos por los Servicios prestados y facturados bajo este Contrato estarán sujetos en todo momento a la disponibilidad de los fondos asignados, debidamente certificados y, a la disponibilidad del presupuesto de **OGP**, el cual está sujeto a cambios que pueda implementar el Gobernador, la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico (JSAF) o que de otra forma sean requeridos por ley o mediante Resolución Conjunta. De ser el caso, **OGP** podrá reducir los servicios contratados mediante notificación escrita con al menos treinta (30) días de antelación y durante dicho plazo, el **Contratista** informará su aceptación o notificará la cancelación de este Contrato por escrito. La **OGP** será responsable por el pago de los servicios rendidos y aprobados a tenor con las disposiciones de este Contrato hasta la fecha de efectividad de la notificación. -----

---**OCTAVA:** TARIFAS FIJAS; Las tarifas aquí pactadas se mantendrán fijas durante la vigencia de este Contrato y no estarán sujetas a cambios por aumentos en el mercado o de cualquier otra índole, ya sean previsibles o no. El **Contratista** se compromete a continuar ofreciendo los Servicios aquí acordados, aunque surjan discrepancias relacionadas a lo expresado anteriormente. Disponiéndose que, cualquier contrato por los mismos Servicios, en idénticas circunstancias y condiciones, a menor tarifa, que el **Contratista** firme con cualquier agencia de Gobierno, tendrá el efecto de igualar las tarifas para la **OGP**. Dicha renegociación y cambio de tarifas deberá constar por enmienda al presente Contrato, según se describe a continuación. -----

---**NOVENA:** VIGENCIA Y EFICACIA; REGISTRO; ENMIENDAS; Este Contrato entrará **en vigor desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2026**. Conforme a los derechos y normas que rigen la contratación de servicios, el **Contratista** toma conocimiento de que no podrá realizar servicio o gestión alguna bajo este Contrato hasta tanto sea firmado por ambas Partes. Igualmente, ninguna prestación o contraprestación objeto de este Contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo se haya presentado para registro en la Oficina del Contralor de Puerto Rico a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

---Se advierte como contingencia que, toda intención de renovación queda sujeta al acuerdo de las partes, mediante enmienda prospectiva, por escrito, firmada por ambas Partes, extendiendo su vigencia, y debidamente remitida y registrada con la Oficina del Contralor, según se explica a continuación, y a la disponibilidad de fondos de la **OGP**; es decir, de no asignarse fondos en determinado año fiscal para cumplir con el compromiso contractual, no se podrá llevar a cabo la contratación entre las Partes. -----

---Se añade que, no se podrá continuar prestando servicios bajo este Contrato a partir de la fecha de vencimiento, a menos que exista una enmienda prospectiva, por escrito, firmada por ambas Partes, realizada durante la vigencia del Contrato, debidamente registrada y remitida a la Oficina del Contralor, con la aprobación de las agencias pertinentes, y sujeto a la disponibilidad de fondos para su ejecución. Recordando también que, cualquier otro cambio a este Contrato tendrá que realizarse mediante enmienda, de la misma forma descrita anteriormente, conforme a las necesidades de la **OGP**. -----

---**DÉCIMA:** TÁCITA RECONDUCCIÓN; CARTAS RENOVACIÓN; ACTOS ULTRA VIRES; La tácita reconducción no es compatible con los estatutos que regulan la contratación gubernamental, por lo que no es de aplicación al presente Contrato. Asimismo, las cartas para extender el término

de una relación jurídica con la **OGP** no pueden considerarse un contrato gubernamental, pues no cumplen con los requisitos de ley para ello. Se dispone que, no se pagarán servicios prestados en violación a esta Cláusula, y cualquier funcionario de la **OGP** o entidad gubernamental que solicite y acepte servicios del contratista en violación a esta disposición, lo estará haciendo sin autoridad legal alguna, constituyendo su actuación un acto *ultra vires*, que no vincula ni obliga a la **OGP**. ----

---**DÉCIMA PRIMERA: CANCELACIÓN / RESOLUCIÓN**; La **OGP**, a su entera discreción y por cualquier motivo, podrá dar por terminado este Contrato mediante notificación escrita al **Contratista** con treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que desea su terminación. Los derechos, deberes y responsabilidades de las Partes continuaran en pleno vigor durante el periodo de treinta (30) días desde dicha notificación. -----

---No obstante, el requisito de notificación previa dispuesto anteriormente no será de aplicación y la **OGP** podrá dar por terminado este Contrato inmediatamente cuando el **Contratista**, o cualquiera de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices: -----

- 1) Incurra en casos de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento de condiciones y/o cláusulas de este Contrato; -----
- 2) Se declare culpable, o resultare convicto en la jurisdicción estatal o federal, o la entidad adviene en conocimiento de que la persona se encontraba inhabilitada para contratar, por causa de: infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental", por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como "Código Penal de Puerto Rico" (Delitos Contra el Ejercicio Gubernamental), por cualquiera de los delitos tipificados en la Ley 2-2018, conocida como el "Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico", o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse a los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como "Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico. -----
- 3) Se determine causa probable para el arresto por cualquier delito contra el erario, la función pública o el ejercicio gubernamental, o que involucre fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos o propiedad pública, en el ámbito federal o estatal, o en cualquier otra

jurisdicción de los Estados Unidos de América o en cualquier otro país; -----

- 4) Incurra en cualquier acto u omisión que atente contra la ley, la moral o el orden público. -

---Al declararse culpable o resultar convicto por cualquiera de los delitos antes mencionados conllevará, además de la resolución del Contrato, que la **OGP** o el Gobierno tenga derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiese efectuado con relación al Contrato afectado por la comisión del delito. -----

---Además, la **OGP** podrá dar por cancelado el presente contrato de forma inmediata si entiende que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos.

---**DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULAS DE INCLUSION IMPERATIVA:** -----

A)

- 1) CLÁUSULA DE TERMINACIÓN: La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento. -----
- 2) CLÁUSULA DE SERVICIOS INTERAGENCIALES: Ambas Partes contratantes reconocen y acceden a que los servicios contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo interagencial, o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este Contrato. Para efectos de esta Cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. -----
- 3) CLÁUSULA DE POLÍTICA DE REVISIÓN DE CONTRATOS DE LA JSAF: Las Partes reconocen que el **Contratista** ha presentado la certificación titulada "Requisito de Certificación del Contratista" requerida de conformidad con la Política de Revisión de Contratos de la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, vigente a partir del 6 de noviembre de 2017 y según enmendada el 30 de abril de 2021, firmada por el Director Ejecutivo del Contratista (u otro funcionario con una posición o autoridad equivalente para emitir tales certificaciones). Se incluye como anejo a este Contrato, copia firmada del "Requisito de Certificación del Contratista". -----
- 4) CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES DE CABILDEO: El **Contratista** certifica que leyó y conoce las disposiciones del "Código de Ética para contratistas, suplidores, y solicitantes de incentivos del Gobierno de Puerto Rico", incluido como parte de las

disposiciones de la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”. Específicamente, el **Contratista** reconoce que, conforme con el Artículo 3.2(h) de la Ley Núm. 2-2018, no puede intervenir “en asuntos que puedan desembocar en un conflicto de intereses o que tengan apariencia de ello”. A tales fines, el **Contratista** reconoce que leyó y conoce las normativas consignadas en el Memorando Núm. OSG-2025-001 emitido por la Oficina de la Secretaría de la Gobernación, y certifica y garantiza que, durante la vigencia de este contrato, ésta, sus accionistas, oficiales o empleados, no incurrirán en actividades de cabildeo, directas o indirectas, según definidas en el referido Memorando Núm. OSG-2025-001, frente a la entidad gubernamental aquí contratante o cualquiera de sus entidades adscritas. El **Contratista** reconoce que esto es una condición esencial de este contrato y de ésta incurrir en una violación a las normativas establecidas en el “Código de Ética para contratistas, suplidores, y solicitantes de incentivos del Gobierno de Puerto Rico”, de la Ley Núm. 2-2018 y/o en el Memorando Núm. OSG-2025-001, será causa suficiente para que se deje sin efecto y se cancele este contrato inmediatamente. -----

B)

- 1) El Contratista, consiente y acuerda que el Puerto Rico Innovation and Technology Service (“PRITS”) podrá contactarle y requerirle toda y cualquier información objeto de los bienes y/o servicios brindados al Gobierno de Puerto Rico, sin la intervención o consentimiento de la agencia contratante. -----

---**DÉCIMA TERCERA: FACTURACIÓN**; El **Contratista** facturará por los Servicios prestados, y habrá de remitir a la **OGP** una factura, según descrita más adelante, durante los primeros diez (10) días del mes siguiente al mes de facturación, mediante correo electrónico a la siguiente dirección:

La factura deberá ser específica, desglosada y deberá estar acompañada de un informe que detalle: los servicios prestados, las horas invertidas y la cantidad aún disponibles, la tarifa por hora aplicada, los procesos realizados, sus fines y los resultados obtenidos. La **OGP** se reserva el derecho de revisar detalladamente la corrección de las facturas y los informes, efectuar las auditorías que estime convenientes, y de encontrarlas correctas, aprobarlas y procesarlas para pago. -----

---Toda factura para el cobro de bienes o servicios que se presente a la **OGP** deberá contener firmada la siguiente certificación de nulidad: -----

“Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la Oficina de Gerencia y Presupuesto es parte o tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del Contrato objeto de esta factura y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios productos del Contrato ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del Contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la entidad gubernamental. El importe de esta factura es justo y correcto. Los trabajos han sido realizados, los productos han sido entregados y los servicios han sido prestados, y no se ha recibido pago por ellos.” -----

---Conforme a la Carta Circular 1300-60-25 del Departamento de Hacienda, todas las facturas deberán ser registradas en el Registro de Facturas de Suplidores en Línea dentro de los diez (10) días luego de terminado el periodo o fecha de entrega del bien o servicio. Asimismo, se requiere que todos los Suplidores de las agencias del Gobierno se registren en el sistema electrónico para recibir desembolsos mediante métodos electrónicos. Por tanto, se autoriza al Departamento de Hacienda a depositar electrónicamente toda suma que adeude al **Contratista** en una cuenta bancaria, y en caso de haber algún sobrepago o cualquier error relacionado al pago electrónico, se autoriza al Departamento de Hacienda a cargar electrónicamente la cuenta bancaria para corregir el error. -----

---La **OGP** hará todas las gestiones a su alcance para que las facturas se paguen en un periodo de treinta (30) días calendarios, y/o no más tarde de cuarenta (40) días calendario, luego de haberse recibido la factura. -----

---La **OGP** se reserva el derecho a retener, modificar o detener totalmente el pago de las facturas como medida provisional o permanente, si se determina que es necesario para salvaguardar el buen uso de los fondos, y/o tan pronto **OGP** obtenga conocimiento en caso de incumplimiento con los términos y condiciones del presente Contrato. Además, la **OGP** reconoce y acepta que de retener o detener totalmente el pago de las facturas, el **Contratista** podrá suspender los Servicios hasta tanto se reanude y/o se emita el pago correspondiente. -----

---**DÉCIMA CUARTA: RETENCIONES; RELEVOS;** Con relación a los pagos que se efectúen al **Contratista** por concepto de este Contrato, la **OGP** realizará las retenciones correspondientes, si algunas, relativas a retenciones en el origen sobre pagos por servicios profesionales o contribuciones de individuos, la aportación especial por servicios profesionales y consultivos, o por cualquier otro concepto, según disponga el Departamento de Hacienda, la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico”, la Ley 48-2013, o cualquier otra ley aplicable. No obstante, el **Contratista** podrá someter el relevo

correspondiente emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención será aquella indicada en el relevo. La **OGP** será responsable de notificar al Departamento de Hacienda el porcentaje de retención que tenga el **Contratista** según tal relevo o, en su defecto, que no tiene relevo alguno. -----

---Al **Contratista** no se le efectuarán retenciones para fines del seguro social federal. Éste será responsable de pagar dichas aportaciones, y de rendir las planillas correspondientes ante el Departamento de Hacienda por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados como resultado de este Contrato. La **OGP** notificará al Departamento de Hacienda todos los pagos y reembolsos que sean efectuados al **Contratista**. -----

---**DÉCIMA QUINTA: PERSONA CONTACTO Y NOTIFICACIONES;** Las Partes designarán una persona contacto, quien será responsable de mantener la comunicación entre las Partes contratantes durante la vigencia de este Contrato. Todo aviso o notificación escrita, requerida según los términos de este Contrato, serán remitidas a las siguientes direcciones: -----

Oficina de Gerencia y Presupuesto

Att: Roselin Rivera Ortiz
Directora Asociada de Administración

Fax.
Email:

Alpha Omega Media, LLC

Att: Khali Azize Loinaz
Presidente

Tel.
Email:

---Las Partes aceptan y reconocen su obligación de mantenerse al día en cuanto a sus direcciones correctas, incluyendo números de teléfonos, fax, correos electrónicos, y persona contacto, durante la vigencia del presente Contrato. En la eventualidad que una de las Partes no notifique por escrito a la otra de cualquier cambio de dirección, correo electrónico, fax o persona contacto, cualquier

notificación enviada a base de lo dispuesto en esta sección se entenderá como correctamente realizada. -----

---**DÉCIMA SEXTA:** COMUNICACIONES OFICIALES; EMAIL; Las Partes reconocen la necesidad de agilizar la comunicación y los procesos entre los consultores o proveedores de bienes y servicios, y las agencias del Gobierno de Puerto Rico. Además, aceptan el deber de proteger y custodiar el récord de actividades oficiales y la integridad del contenido de todas las comunicaciones oficiales y notificaciones entre ellas, sin poner en riesgo los sistemas de información del Gobierno y garantizando su seguridad. Por ello, acuerdan que, toda persona natural o jurídica que supla servicios a la **OGP** podrá utilizar una cuenta de correo electrónico de la entidad o de individuo si no es corporación. La cuenta de correo electrónico servirá para cursar toda comunicación oficial con la **OGP**, con resguardo de las comunicaciones escritas y oficiales de los suplidores con la cual exista un Contrato. Estas cuentas se mantendrán activas al perfeccionar el Contrato y durante la relación contractual. -----

OR

---**DÉCIMA SÉPTIMA:** CONFIDENCIALIDAD; PROPIEDAD INTELECTUAL; El **Contratista** reconoce que toda la información o datos suministrados, obtenidos y producidos como parte de los Servicios objeto de este Contrato serán considerados confidenciales y que, como tales, su divulgación sin el consentimiento por escrito de la **OGP** queda estrictamente prohibida. Asimismo, reconoce la naturaleza confidencial de toda información interna, no pública, financiera, y/o de negocios relacionada con el funcionamiento de la **OGP** y del Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, sus corporaciones o municipios, que le sea suministrada para la prestación de sus Servicios, o de la cual advenga en conocimiento como resultado de los Servicios prestados en virtud de este Contrato (en adelante, "Información Confidencial"). El **Contratista** se compromete a mantener en absoluta confidencialidad dicha información, y utilizará la misma solo para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Contrato. -----

KAL

---No obstante, las disposiciones de esta Cláusula no prohíben que el **Contratista** realice una divulgación de información conforme a una citación u orden de un tribunal, un foro administrativo o autoridad gubernamental, que pueda ejercer jurisdicción sobre el **Contratista**, o de conformidad con las normas profesionales aplicables; En dicho caso, el **Contratista** deberá notificar sin demora a la **OGP** sobre cualquier obligación de divulgación, y cooperar razonablemente con los esfuerzos de la **OGP** para legalmente evitar y/o minimizar el alcance de dicha divulgación. -----

---El **Contratista**, además, podrá divulgar Información Confidencial a las personas que necesitan

conocer dicha información para cumplir con los propósitos de este Contrato, siempre y cuando (i) hayan sido informados de la naturaleza confidencial de la información (ii) acuerden por escrito tratar dicha información como Información Confidencial y devolver todos los materiales divulgados cuando se les solicite, y (iii) en cada caso, dichas personas estarán obligadas por las disposiciones de confidencialidad y de no-uso, tan consistentes y estrictas como las establecidas en este Contrato. El **Contratista** devolverá toda la Información Confidencial a la **OGP** dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha de finalización de este Contrato, certificando que la misma ha sido devuelta a la **OGP**. -----

---El **Contratista** realizará aquellos informes, estudios y redactará aquellos documentos que sean necesarios y pertinentes para el buen desempeño de los Servicios encomendados bajo este Contrato. Disponiéndose que, todo material escrito, incluyendo informes, minutas de reuniones, datos, documentos que resulten de los estudios, proyecciones y gestiones que lleve a cabo el **Contratista** en cumplimiento con las disposiciones de este Contrato, serán de exclusiva propiedad de la **OGP**, sin que esto conlleve compensación adicional para el **Contratista**. El **Contratista** no podrá divulgar, publicar, distribuir o, de alguna manera, utilizar tales documentos e información sin la autorización previa por escrito de la **OGP**. Igualmente, cualquier diseño, modelo o producto de este Contrato será considerado propiedad intelectual de la **OGP**, quien tendrá derecho absoluto sobre los mismos. El **Contratista** no tendrá derecho alguno sobre los productos desarrollados como parte de este Contrato, y cualquier solución desarrollada podrá ser utilizada en cualquier otra agencia o entidad pública del Gobierno sin tener que incurrir en costos adicionales de licenciamiento. No obstante lo anterior, la **OGP** reconoce y acepta que existe ciertos componentes de creación del **Contratista** preexistentes a este Contrato, y cuya titularidad, derechos e intereses propietarios están y permanecerán en el **Contratista**. Esto incluye titularidad sobre lo dispuesto en la Propuesta, incluyendo sobre modelos de datos, metodologías, *templates*, algoritmos, códigos, visualizaciones de datos, y otros trabajos previamente creados por el **Contratista**, aunque sean utilizados para proveer los servicios bajo este Contrato. El **Contratista** otorgará a la **OGP** ciertas autorizaciones y licencia sobre estos componentes intelectuales de la **OGP** según se dispone en la Propuesta. La **OGP** queda también expresamente autorizada y con pleno derecho para dar a dicha producción el uso oficial que estime conveniente dentro de los parámetros de la licencia. -----

---DÉCIMA OCTAVA: INFORMES; El **Contratista** se compromete a rendir un informe de progreso que detalle el trabajo realizado al final de cada mes, con la factura mensual, así como cualquier otro

informe periódico, estudio, escrito o documento solicitado por la **OGP** con respecto a los Servicios bajo este Contrato. La preparación de dichos informes no se incluirá en las horas facturables, ya que se entiende como una tarea administrativa. Al finalizar los Servicios, el **Contratista** presentará un informe final por escrito sobre el trabajo que ha realizado. Este requisito no debe interpretarse como una renuncia a la obligación y responsabilidad ética del **Contratista** de mantener a la **OGP** informada sobre el progreso de los asuntos asignados. Esta obligación incluye el compromiso del **Contratista** de enviar informes de estado y progreso de todos los asuntos asignados según lo requiere la **OGP**. -----

---**DÉCIMA NOVENA: REVISIÓN CONTRALOR; CONSERVACIÓN DOCUMENTOS;** El **Contratista** se compromete a conservar todos los estudios, informes, y documentos, incluyendo las hojas de trabajo, relacionados con sus obligaciones bajo este Contrato, para ser examinados o copiados por la Oficina del Contralor de Puerto Rico en sus intervenciones, según la autoridad conferida a dicha Oficina mediante la Constitución del Gobierno de Puerto Rico y la Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952, según enmendada. Los documentos relacionados a este Contrato se conservarán por un período no menor de seis (6) años o hasta que se efectúe una intervención por la Oficina del Contralor o el Departamento de Justicia, lo que ocurra primero. Si durante esos seis (6) años la Oficina del Contralor, o el Departamento de Justicia, efectúa una auditoria o investigación sobre las tareas realizadas por el **Contratista**, éste deberá retener los documentos hasta que se concluya dicha auditoría o investigación. -----

---**VIGÉSIMA: DEBER LEALTAD; CONFLICTO INTERESES;** El **Contratista** reconoce que en el descargo de sus Servicios tiene un deber de lealtad hacia la **OGP**, lo que incluye el no tener intereses adversos o encontrados a dicho organismo gubernamental o al Gobierno de Puerto Rico. El **Contratista** representa intereses adversos o encontrados cuando, en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a lo cual debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial, como lo sería la **OGP**; También representan intereses adversos o encontrados cuando su conducta es descrita como tal en las normas de ética reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Gobierno de Puerto Rico. En contratos con sociedades, corporaciones o firmas constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus directores, asociados, oficiales, o empleados incurra en la conducta aquí descrita. -----

---El **Contratista** evitará la mera apariencia de la existencia de intereses adversos o encontrados; y reconoce que este deber incluye la obligación continua de divulgar a la **OGP** todas las

circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, y cualquier interés que pudiese influir en la **OGP** al momento de otorgar este Contrato o durante su vigencia. El **Contratista** no asumirá la representación profesional de ninguna persona natural o jurídica que tenga interés en algún asunto bajo la consideración de la **OGP**, aparte del interés general que como ciudadanos puedan tenerse en los asuntos públicos, y notificará a la **OGP** tan pronto se percate de cualquier conflicto de interés tomando las medidas necesarias para corregir la situación. -----

---El **Contratista** certifica que no incurre en un conflicto de intereses o de política pública conforme a lo descrito en esta Cláusula, ni entrará en negocios o actuaciones que resulten en conflictos de intereses, ni tiene conocimiento actualmente de alguna relación que pueda crear o en efecto crea un conflicto de interés. -----

---RELACIONES CONTRACTUALES CON OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES: ---

RELACIONES CONTRACTUALES CON OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES: El **Contratista** certifica que, actualmente tiene una relación contractual y/o se encuentra en el proceso de contratación con la siguiente entidad gubernamental: -----

1. Oficina de Gerencia y Presupuesto -----

---El **Contratista** certifica que las entidades mencionadas son todas las entidades del Gobierno de Puerto Rico con las que tiene alguna relación contractual. Además, el **Contratista** reconoce y acepta que el omitir mencionar alguna entidad gubernamental con la cual tenga una relación contractual vigente puede resultar en la rescisión de la presente contratación de así requerirlo la **OGP**. -----

---Asimismo, el **Contratista** reconoce el poder de fiscalización de la **OGP**, o su representante designado, con relación al cumplimiento de las prohibiciones aquí contenidas. De entender la **OGP**, o su representante designado, que existen o han surgido intereses adversos o encontrados para con el **Contratista**, le notificará por escrito sus hallazgos y su intención de resolver el Contrato en el término de treinta (30) días. -----

---- El **Contratista** certifica que de ninguna manera la presente contratación, impactará y/o incidirá de manera adversa con compromisos contractuales vigentes con Dependencias Gubernamentales del Gobierno de Puerto Rico (de estos existir). El **Contratista** específicamente representa que la presente contratación de ninguna manera impactará negativamente otra(s) obligaciones del **Contratista**, sus afiliadas, subsidiarias y/o entes relacionados para con el Gobierno de Puerto Rico. Dicho impacto adverso incluye, pero no se limita a precio, tarifa, tiempo de ejecución, duplicidad de bienes o servicios provistos al Gobierno de Puerto Rico. En cualquier momento que el

Contratista o advierta tal posible impacto adverso vendrá obligado a notificar a la Agencia tal situación, la Agencia a su vez queda autorizado a contactar el componente del Gobierno de Puerto Rico relacionado con la situación adversa para auscultar una solución, lo cual podrá incluir que el contrato u orden de compra permanezca inalterado, sea enmendada, o sea rescindido, permaneciendo el **Contratista** responsable por cualquier menoscabo que sufra el Gobierno de Puerto Rico si por su negligencia o inobservancia permitiera que la situación adversa se materialice. Proactivamente el **Contratista** se compromete a no entrar en contratación u orden de compra adicional alguna con el Gobierno de Puerto Rico, si razonablemente puede prever que no cuenta con la capacidad de asumir una nueva contratación u orden de compra que afecte adversamente las obligaciones que asume el **Contratista** mediante Contrato u Orden de Compra. -----

---Se añade que, el **Contratista**, no podrá transigir o hacer compromiso alguno que vincule a la **OGP** con relación a los asuntos que le fueron encomendados bajo este Contrato, sin la debida autorización y consentimiento expreso de la **OGP**. -----

---**VIGÉSIMA PRIMERA:** INTERESES PECUNIARIOS; DOBLE COMPENSACIÓN; LITIGIOS; DISPENSAS; Conforme lo dispuesto en la Ley 237-2004, estableciendo parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales, las Partes reconocen y certifican que: -----

- 1) Ningún funcionario o empleado público, que esté autorizado para contratar a nombre de la agencia ejecutiva para la cual trabaja, podrá llevar a cabo un contrato entre su agencia y una entidad o negocio en que él, o algún miembro de su unidad familiar, tenga o haya tenido, durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario. -----
- 2) Ninguna agencia ejecutiva podrá llevar a cabo un contrato en el que cualquiera de sus funcionarios o empleados, o algún miembro de las unidades familiares de éstos, tenga o haya tenido, durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario, a menos que el Gobernador, previa recomendación del Secretario de Hacienda y del Secretario de Justicia, lo autorice. -----
- 3) Ningún funcionario o empleado público que tenga la facultad de aprobar o autorizar contratos podrá evaluar, considerar, aprobar o autorizar un contrato entre una agencia ejecutiva y una entidad o negocio en que él, o algún miembro de su unidad familiar, tenga o haya tenido, durante los últimos cuatro (4) años antes de ocupar su cargo, directa o indirectamente, interés pecuniario. -----

- 4) Ningún funcionario o empleado público podrá otorgar o autorizar un contrato con persona privada o sabiendo de que esta persona, a su vez, esté representando intereses particulares en casos o asuntos que involucren conflictos de intereses o de política pública entre la agencia gubernamental contratante y los intereses particulares que representa dicha persona privada. -----
- 5) Ninguna agencia ejecutiva contratará con o para beneficio de personas que hayan sido funcionarios o empleados públicos de dicha agencia ejecutiva, hasta tanto hayan transcurrido dos (2) años desde que dicha persona haya cesado en sus funciones como tal. El Gobernador podrá expedir autorización en cuanto a la aplicabilidad de esta disposición siempre que tal autorización (dispensa) resulte en beneficio del servicio público. Esta prohibición no será aplicable a contratos para la prestación de servicios *ad honórem*. -----

OR ---El **Contratista** certifica que no recibe pago o compensación adicional alguna por servicios regulares prestados bajo nombramiento en otra entidad pública, o como funcionario o empleado público, excepto los autorizados por Ley o Código Político -----

KAL ---Asimismo, el **Contratista** certifica que éste, ni ninguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, directores, empleados, subsidiarias, compañías matrices directores, o empresas asociadas tienen demandas contra el Gobierno de Puerto Rico o cualquiera de sus funcionarios y; que no está sujeto a un procedimiento de quiebras, y de comenzar tal proceso, acepta notificar a la **OGP** y proporcionar toda la información solicitada, incluyendo, entre otros, el número de caso, las partes, el estado y el cumplimiento del plan de pagos. -----

---El **Contratista** también certifica haber obtenido cualesquiera autorizaciones o dispensas requeridas por ley de cualesquiera entidades de gobierno autorizadas para conceder las mismas, y que copia de éstas han sido entregadas a la **OGP** para que formen parte del expediente de contratación. -----

---**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEY DE ÉTICA**; El **Contratista** certifica que conoce y se compromete a cumplir con la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico”; y que en protección de los intereses de la **OGP** se compromete a prestar sus Servicios conforme a dicha Ley. La **OGP**, por conducto del funcionario facultado por ley a comparecer en el presente Contrato, y por ser una agencia del Gobierno de Puerto Rico, certifica que cumple con todas las disposiciones aplicables de la Ley 1-2012. Cualquier infracción a las disposiciones de dicha Ley podrá ser procesada civil y administrativamente, según sea el caso. De

así requerirse, el **Contratista** obtendrá la autorización (dispensa) de la Oficina de Ética Gubernamental que sea necesaria. -----

---**VIGÉSIMA TERCERA: CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN; NORMAS DE LA PROFESIÓN; El Contratista** certifica que conoce y se compromete a regirse por las disposiciones del “Código de Ética para Contratistas, Suplidores, y Solicitantes de Incentivos Económicos del Gobierno de Puerto Rico”, establecido en virtud de la Ley 2-2018, conocida como “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”. Certifica, además, que conoce las normas éticas de su profesión y asume la responsabilidad por cualquier acción contraria a tales normas. -----

---**VIGÉSIMA CUARTA: CERTIFICACIÓN NO CONVICTO; INHABILIDAD DE CONTRATAR; DEBER DE INFORMAR; DECLARACIÓN JURADA; En cumplimiento con la Ley 237-2004, el Contratista** certifica que no ha sido convicto de delitos contra la integridad pública o malversación de fondos públicos, según definidos en la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, o su equivalente, y que no se ha declarado culpable de este tipo de delito en los tribunales de Puerto Rico, federales o cualquier otra jurisdicción. -----

---Más aun, el **Contratista** certifica que no ha sido convicto, en la jurisdicción estatal o federal, por: infracción a los Artículos 4.2, 4.3 o 5.7 de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental”; por infracción a alguno de los delitos graves contra el ejercicio del cargo público o contra los fondos públicos de los contenidos en los Artículos 250 al 266 de la Ley 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico” (Delitos Contra el Ejercicio Gubernamental); por cualquiera de los delitos tipificados en la Ley 2-2018, conocida como el “Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico”; o por cualquier otro delito grave que involucre el mal uso de los fondos o propiedad pública, incluyendo sin limitarse a los delitos mencionados en la Sección 6.8 de la Ley 8-2017, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico”. ----

---El **Contratista** comprende que, en la eventualidad de declararse culpable o ser convicto por las infracciones o delitos ante mencionados, quedará inhabilitado de contratar o licitar con cualquier agencia del Gobierno de Puerto Rico por el término aplicable bajo el Artículo 6.8 de la Ley 8-2017 [de forma permanente; por veinte (20) años; u ocho (8) años), según aplique] y cuando no se disponga un término, quedará inhabilitado por diez (10) años contados a partir de la fecha en que termine de cumplir la sentencia. -----

---Igualmente, el **Contratista** reconoce que su deber de informar será de naturaleza continua

durante todas las etapas de contratación y ejecución del Contrato y que, de resultar convicto o declararse culpable, en la jurisdicción estatal o federal, por alguno de los delitos mencionados en esta Cláusula, será causa suficiente para que la **OGP** de por terminado el Contrato y el mismo quede resuelto inmediatamente. -----

---**VIGÉSIMA QUINTA: LEY 14-2004**; El **Contratista** se obliga mediante este Contrato a que, en la medida en que sus Servicios requieran la adquisición de artículos, los mismos deben ser extraídos, producidos, ensamblados, envasados o distribuidos en Puerto Rico por empresas con operaciones en Puerto Rico, o distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico al rendirse el servicio, siempre que estén disponibles, según lo dispone la Ley 14-2004, según enmendada, conocida como "Ley Para la Inversión en la Industria Puertorriqueña". -----

---**VIGÉSIMA SEXTA: SUSTENTO PERSONAS EDAD AVANZADA Y MENORES**; El **Contratista** certifica que no se encuentra en incumplimiento de la Ley 168-2000, según enmendada, conocida como la "Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada", así como cualquier disposición aplicable de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Administración Para el Sustento de Menores" ("ASUME"). A esos efectos, certifica que no está obligado a satisfacer una aportación económica o pensión alimentaria bajo estas Leyes, o que de estarlo se encuentra al día o tiene un plan de pagos al efecto. -----

---**VIGÉSIMA SÉPTIMA: DEUDAS CON ENTIDADES GOBIERNO**; Conforme lo dispuesto en la Ley 237-2004, el **Contratista** certifica que ha rendido sus planillas contributivas durante los cinco (5) años previos al año en que se pretende formalizar este Contrato; no adeuda contribuciones al Gobierno de Puerto Rico, de clase alguna, ni al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales ("CRIM") del Municipio donde están sitos sus propiedades muebles y/o inmuebles sujetos a este tipo de tributación, o se encuentra acogido a un plan de pago con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

---El **Contratista** también certifica que ha pagado la patente municipal conforme al volumen de su negocio, según requerido por la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", o se encuentra acogido a un plan de pagos con cuyos términos y condiciones está cumpliendo. -----

---De estar exento de todos o algunos de los requisitos antes mencionados, el **Contratista** deberá evidenciarlo mediante Certificación Negativa expedida por la agencia pertinente, o mediante

Declaración Jurada suscrita ante notario público, exponiendo las razones por las cuales no está obligada a cumplir con los mismos. -----

---**VIGÉSIMA OCTAVA: PLAN DE PAGO**; El **Contratista** también reconoce que, de tener deudas con alguna dependencia gubernamental, podrá continuar prestando sus servicios, siempre que esté acogido a un plan de pago y esté cumpliendo cabalmente con el mismo. De tener una deuda bajo un proceso de revisión administrativa o ajuste, tiene la obligación de informar sobre tal proceso. Si tal revisión o ajuste resulta no proceder, o no está acogido a un plan de pago, el **Contratista** expresamente se compromete a cancelar la deuda mediante la retención por parte de la **OGP** del importe total de la deuda, de cualquier suma líquida y exigible de dinero que devengue del presente Contrato. Si la deuda excede la cuantía del presente Contrato, el **Contratista** debe establecer un plan de pago con la agencia correspondiente y los pagos necesarios para satisfacer la deuda en su totalidad durante la vigencia del Contrato. El plan de pago con la agencia debe haberse formalizado antes de la otorgación del presente Contrato, y el **Contratista** proveerá a la **OGP** evidencia de ello.

---**VIGÉSIMA NOVENA: CERTIFICACIONES; DOCUMENTOS**; El **Contratista** certifica estar debidamente registrado en el Registro Único de Proveedores de Servicios Profesionales y/o Registro Único de Licitadores, bajo la categoría correspondiente; y cuenta con el Certificado de Elegibilidad emitido por el Administrador de la Administración de Servicios Generales conforme a lo establecido en la Ley 73-2019, según enmendada y conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”. A tenor con lo anterior, el registro en el sistema de la Administración de Servicios Generales permite considerar el cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 237-2004, para establecer parámetros uniformes en los procesos de contratación de servicios profesionales, la Carta Circular Núm. 1300-16-16 emitida por el Departamento de Hacienda, la Declaración Jurada ante notario requerida para propósitos de la Ley 2-2018, conocida como el “Código Anticorrupción para un Nuevo Puerto Rico” y la Ley 85-2009, conocida como la “Ley de Certificados y Comprobantes Electrónicos”, entre otras disposiciones, por lo que para propósitos de este Contrato, se valida el cumplimiento con las siguientes certificaciones, según apliquen, o a través del Trámite de Solicitud Única de Documentos, y el Certificado de Elegibilidad emitido por la Red Estratégica de Servicios al Ciudadano, de estar disponibles por dicho medio: -----

- 1) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos por los últimos cinco (5) años, (Departamento de Hacienda); -----

- 2) Certificación de Deuda, (Departamento de Hacienda); -----
- 3) Copia del Certificado de Registro de Comerciantes, (Departamento de Hacienda); -----
- 4) Certificación de Radicación de Planillas del Impuesto sobre Ventas y Uso, (Departamento de Hacienda); -----
- 5) Certificación de Deuda del Impuesto sobre Ventas y Uso, (Departamento de Hacienda); ----
- 6) Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble, (CRIM);
- 7) Certificación de Deuda por Todos los Conceptos (CRIM); -----
- 8) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro por Desempleo y Seguro por Incapacidad (Departamento del Trabajo y Recursos Humanos); -----
- 9) Certificación de Registro como Patrono y de Deuda por Concepto de Seguro Social Choferil, (Departamento del Trabajo y Recursos Humanos); -----
- 10) Certificación de Estatus de Elegibilidad en el Servicio Público o Contrato de Servicios Profesionales, (Departamento del Trabajo y Recursos Humanos); -----
- 11) Certificación Negativa de Caso de Pensión Alimentaria o Certificación de Estado de Cuenta, (Administración para el Sustento de Menores) (aplica a Personas Naturales); -----
- 12) Certificación de Estado de Cumplimiento, (Administración para el Sustento de Menores) (aplica a Personas Jurídicas). -----
- 13) Certificado de Buena Pro (*Good Standing*), (Departamento de Estado); -----
- 14) Certificado de Existencia o Autorización para hacer Negocios en Puerto Rico, (Departamento de Estado); -----
- 15) Copia del Certificado de Incorporación (Departamento de Estado). -----

---Asimismo, el **Contratista** certifica haber presentado cualquier otro documento requerido de acuerdo con el ordenamiento legal vigente para otorgar el presente Contrato. -----

---Si el **Contratista** brinda servicios especializados, para los cuales se le exige por ley requisitos particulares en el ejercicio de su profesión, deberá presentar evidencia de ello (e.g. evidencia de que está autorizado para ejercer su profesión, o de colegiación o inscripción ante una junta examinadora de su profesión, según aplique). -----

---El **Contratista** entiende y expresamente reconoce que el cumplimiento estricto de esta Cláusula es una condición esencial para la firma de este Contrato, y de no ser correctas en todo o en parte las certificaciones o documentos señalados, o no proveer oportunamente los mismos, será causa suficiente para que la **OGP** pueda dejar sin efecto el Contrato sin ningún cargo, penalidad u

obligación, y para que el **Contratista** tenga que reintegrar a la **OGP** toda suma de dinero recibida bajo el Contrato. -----

---**TRIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN**; El **Contratista** no podrá subcontratar, ceder o traspasar los Servicios objeto de este Contrato, ni delegar los compromisos y responsabilidades asumidas mediante este acto sin el consentimiento escrito de la **OGP**. Tampoco podrá ceder o traspasar derecho o reclamación que surja en virtud del presente Contrato sin el consentimiento escrito de **OGP**. La transferencia de este Contrato será causa suficiente para dar por terminado el mismo inmediatamente, excepto que la cesión se haga a una compañía matriz, afiliada, subsidiaria o sucesora, en derecho de la cedente, en cuyo caso bastará con la notificación escrita a la **OGP** y el consentimiento de ésta, el cual no puede ser negado irrazonablemente. -----

---En el caso de la **OGP** no estar de acuerdo con la cesión, cancelará el Contrato mediante notificación escrita, sin ningún cargo, penalidad u obligación para la **OGP**. El incumplimiento de esta Cláusula hará responsable al **Contratista** por cualquier daño y perjuicio que fueran causados a la **OGP**, ya sea de forma directa o indirecta. -----

---En aquellos casos que técnicos o profesionales sean utilizados para cumplir con las obligaciones del contrato serán considerados como subcontratistas y los servicios a brindar deberán formar parte de la propuesta sometida. La subcontratación no es automática y requiere de la solicitud y aprobación por escrito de la **OGP**, puede ser mediante correo electrónico. Cada Subcontratista deberá presentar todas las certificaciones y cumplir con todos los requisitos como si fuera el **Contratista**, conforme lo establecido en la Carta Circular Núm. 1300-16-16 del Departamento de Hacienda. De haber una situación de urgencia y el **Contratista** no haber sometido la solicitud de subcontratación, el Subcontratista tendrá cuarenta y ocho (48) horas para someter los documentos que se le requieren al **Contratista** para contratar con el Gobierno de Puerto Rico y que se cumpla con la condición de solicitud y aprobación. -----

---**TRIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR**; Las Partes contratantes quedarán excusadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y no serán responsables por daños y perjuicios, ni bajo cualquier otro concepto, en la medida en que su incumplimiento se deba a un evento de "Caso Fortuito" o "Fuerza Mayor". Para fines del presente Contrato, ello significa cualquier causa no atribuible a la culpa o negligencia, y que quede fuera del control de la parte que la reclame, por razón de que no puede preverse, o que previsto no puede evitarse. Esto puede incluir, pero no limitarse a: actos del enemigo público, guerra, bloqueos, boicot, motines, insurrecciones, disturbios

civiles, epidemias, terremotos, tormentas, explosiones, e interrupción mayor de servicios públicos o utilidades. Disponiéndose que, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la ocurrencia del evento, se notificará por escrito a la otra Parte describiendo los pormenores del evento y su duración estimada. -----

---**TRIGÉSIMA SEGUNDA: RELEVO RESPONSABILIDAD**; El **Contratista** releva a la **OGP**, sus empleados o funcionarios de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal o administrativa y releva también en cuanto a cualquier reclamación que terceras personas pudieran hacer, incluyendo agentes, representantes, empleados u oficiales de las propias Partes, por cualquier daño que pudieran ocasionar o sufrir con motivo del incumplimiento por parte del **Contratista** de cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato. De igual forma, en caso de que cualquier empleado del **Contratista** sufra daños dentro de los predios o límites de la **OGP**, por cualquier causa, la indemnización que por ley haya que satisfacer a dicho empleado, así como el costo de los gastos y honorarios de abogados, será responsabilidad exclusiva del **Contratista**. -----

---**TRIGÉSIMA TERCERA: PÓLIZAS; FONDO DEL SEGURO ESTADO**; El **Contratista** certifica que posee vigentes sus pólizas de responsabilidad pública y/o comercial, y mantendrá una póliza de seguro para cubrir reclamaciones por responsabilidad profesional, las cuales serán suficientes para cubrir cualquier contingencia que pueda surgir al amparo de este Contrato. Será obligación del **Contratista** evidenciar tal cubierta entregando a la **OGP** una Certificación expedida por su compañía de seguro antes de que la **OGP** realice su primer pago. El **Contratista**, además, certifica que tiene vigente una póliza de seguro emitida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado ("CFSE"), según lo establece la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada, conocida como "Ley del Sistema de Compensaciones por Accidentes de Trabajo", y proveerá a la **OGP** certificación o copia de ésta. -----

---**TRIGÉSIMA CUARTA: RENUNCIA ENRIQUECIMIENTO INJUSTO; REMEDIOS EQUIDAD**; El **Contratista** reconoce y acepta que la veracidad y corrección de la información que ha certificado en este Contrato es un elemento esencial al otorgamiento de éste; por lo cual, renuncia a presentar la defensa de enriquecimiento injusto en caso de que se comprobare que ha certificado falsamente, o con error, la información sobre su situación contributiva, u otras representaciones contenidas en este Contrato. Asimismo, no serán de aplicación los remedios en equidad para indemnizar al **Contratista** por los daños sufridos como resultado de prestar sus Servicios sin cumplir con las normas de contratación gubernamental. -----

---**TRIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DISCRIMEN;** El **Contratista** se obliga a no ejercer ningún tipo de discrimen contra persona o entidad por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, religión, condición económica o afiliación política, edad, condición u origen social, origen nacional, impedimento, condición médica, estado civil, condición de veterano, o cualquier otra forma de discrimen que surja por disposición de ley, reglamento, la Constitución de Puerto Rico, o la Constitución de los Estados Unidos. -----

---**TRIGÉSIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN;** Este Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes, reglamentos y órdenes aplicables del Gobierno de Puerto Rico. En caso de que surja una disputa en relación con cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo, o con relación al cumplimiento de tales disposiciones, la misma se resolverá ante los Tribunales de Puerto Rico. -

---**TRIGÉSIMA SÉPTIMA: SEPARABILIDAD; NULIDAD;** Se estipula que las cláusulas y condiciones de este Contrato son independientes y separadas entre sí, y que la nulidad de una o más cláusulas no afecta la validez de las demás, las cuales se mantendrán vigentes. Si cualquier palabra, frase, oración, párrafo, inciso, sección, cláusula, tópico o parte de este Contrato fuera impugnada por cualquier razón ante un Tribunal, y declarada inconstitucional, ilegal, inválida o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de este Contrato; sino que su efecto se limitará a la parte así declarada. La nulidad o invalidez de cualquier de éstas en algún caso específico no afectará o perjudicará en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

---**TRIGÉSIMA OCTAVA: ÚNICO ACUERDO; REVISIÓN ASESOR LEGAL;** Este Contrato constituye el único acuerdo entre las Partes sobre los Servicios descritos anteriormente y deja sin efecto cualquier otro acuerdo, negociaciones, o entendidos anteriores, sean escritos o verbales, con relación a lo acordado en este Contrato. Las Partes certifican que su representación o asesor legal han revisado el Contrato, sus Cláusulas y Condiciones, y determinan que cumplen con el ordenamiento jurídico en torno a la contratación gubernamental. -----

---**TRIGÉSIMA NOVENA: CONTRAPARTES:** Este Acuerdo podrá firmarse en múltiples contrapartes, cada una de las cuales se considerará como un instrumento original y en conjunto constituirán un solo instrumento. -----

ACEPTACIÓN

Por la presente, las Partes expresamos nuestra conformidad con todas las Cláusulas y Condiciones

consignadas en este Contrato, aceptándolo en su totalidad. -----

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, las Partes lo otorgan y suscriben, en San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de junio de 2026.



Orlando C. Rivera Berríos
Director
Oficina de Gerencia y Presupuesto



Khali Azize Loinaz
Presidente
Alpha Omega Media, LLC



Soporte Técnico, IV&V y Servicios Especializados para la Implementación del ERP Oracle Cloud Fusion

Presentado a: Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)

Preparado por: Alpha Omega Media, LLC

Fecha: 8 de abril de 2026



Tabla de Contenido

1. Quienes Somos	4
2. Resumen Ejecutivo	5
3. Contexto y Justificación	6
3.1 Estado Actual del Programa	6
3.2 Cómo Otras Jurisdicciones Han Reducido Costos y Dependencia	6
4. Alcance de Trabajo (Statement of Work)	8
4.A — Configuración Organizacional del Estado Futuro	8
4.B — Plan de Respuesta Rápida y Estabilización Post Go-Live	9
4.C — Gestión de Issues Pendientes GSA-SCM	10
4.D — Reporting, Data Warehouse y Analytics	11
4.E — Interfaces e Integraciones	12
4.F — Independent Verification & Validation (IV&V)	15
5. Inversión del Proyecto	16
5.1 Resumen por Assignment	16
5.2 Modelo de Facturación	16
5.3 Equipo Completo	17
6. Análisis de No-Duplicación	18
7. Cronograma	19
8. Observaciones	19
Responsabilidades del Cliente	20
1. Acceso y Coordinación	20
2. Recursos y Disponibilidad	20
3. Aprobaciones y Decisiones	20
4. Información y Documentación	20
5. Alineación con Entidades Fiscalizadoras	20
Términos y Condiciones	21
Duración	21
Aprobación	22

1. Quienes Somos

AOMPR (Alpha Omega Media, LLC) es una empresa puertorriqueña especializada en transformación digital, desarrollo de software y consultoría tecnológica, con operaciones en Puerto Rico y Estados Unidos. La compañía se enfoca en diseñar e implementar soluciones innovadoras basadas en inteligencia artificial, analítica avanzada y arquitecturas en la nube, dirigidas a organizaciones públicas y privadas en entornos altamente regulados.

Con un enfoque “AI-first” y metodologías ágiles, AOMPR ha liderado iniciativas complejas que incluyen modernización de plataformas gubernamentales, sistemas financieros, integración de datos y automatización de procesos críticos, alineados con estándares como NIST y mejores prácticas de la industria.

La firma cuenta con un equipo técnico con más de 30 años de experiencia combinada en tecnología, telecomunicaciones y transformación digital, lo que le permite ejecutar proyectos de alto impacto con eficiencia, seguridad y escalabilidad.

Su trayectoria incluye la implementación de soluciones en el sector bancario, manufactura y gobierno, así como su participación en programas estratégicos de infraestructura tecnológica y banda ancha en Puerto Rico. AOMPR se posiciona como un socio estratégico capaz de integrar múltiples sistemas, optimizar operaciones y generar valor tangible mediante el uso inteligente de la tecnología.

El liderazgo técnico de la empresa está encabezado por Luis Arocho, quien cuenta con más de 25 años de experiencia y se desempeñó como Chief Information Officer del Gobierno de Puerto Rico. Durante su gestión, lideró la transformación digital del gobierno y dirigió la respuesta tecnológica ante el huracán María, coordinando esfuerzos entre el sector público, privado y organizaciones internacionales para restablecer las comunicaciones en la isla.

Su experiencia en proyectos de gran escala, cumplimiento regulatorio y modernización institucional fortalece la capacidad de AOMPR para ejecutar iniciativas tecnológicas complejas y de misión crítica.



2. Resumen Ejecutivo

Alpha Omega Media, LLC (AOM) presenta esta propuesta de servicios profesionales para apoyar a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) en la fase crítica de pre Go-Live, Go-Live y estabilización post Go-Live del ERP Oracle Cloud Fusion del Gobierno de Puerto Rico.

La propuesta se estructura en seis (6) secciones que abordan áreas críticas actualmente desatendidas del programa ERP:

- **Sección A:** Configuración Organizacional del Estado Futuro
- **Sección B:** Plan de Respuesta Rápida y Estabilización Post Go-Live
- **Sección C:** Gestión de Issues Pendientes GSA-SCM
- **Sección D:** Reportes, Data Warehouse y Analytics
- **Sección E:** Interfaces e Integraciones
- **Sección F:** IV&V Independiente (Independent Verification & Validation)

Las secciones D (Reportes), E (Integraciones) y F (IV&V) representan las oportunidades más significativas de ahorro y protección financiera para el Gobierno. La Sección D propone una arquitectura independiente de reportes — similar a la adoptada por jurisdicciones como Ohio, Colorado y Virginia — que elimina la dependencia de Oracle Analytics y permite desarrollar los 267 reportes legacy con herramientas open-source, evitando un costo estimado de \$931K en desarrollo por Deloitte y reduciendo el licenciamiento recurrente de reporting.

La Sección E, mediante auditoría y optimización del consumo OIC, puede generar ahorros de \$8M–\$12M anuales frente a la estimación actual de Oracle, que supera entre 3x y 6x el benchmark de jurisdicciones gubernamentales comparables en EE.UU.

La Sección F cierra el ciclo: en las semanas recientes, el trabajo de supervisión independiente de AOM sobre solo dos componentes del programa — OIC Message Packs y Estrategia de Reportes — produjo ahorros documentados con visibilidad parcial. Con acceso completo a todos los workstreams, contratos, configuraciones e integraciones, el impacto del IV&V independiente sería sustancialmente mayor.

El 78% de las implementaciones ERP en el sector público exceden presupuesto y cronograma; para un programa de \$129M, prevenir incluso un 5% de sobrecosto o reclamación contractual no resuelta representa \$6.5M en valor protegido — más de 29 veces la inversión en la Sección F.



3. Contexto y Justificación

3.1 Estado Actual del Programa

El programa ERP se encuentra en la fase final de UAT para Fase 1 (Finance & SCM), con el Go-Live proyectado para el 1 de julio de 2026. Se han identificado múltiples brechas críticas:

- El Go-Live Assessment de Oracle (marzo 2026) identificó áreas incompletas: integraciones (50%), reporting (50%) y onboarding técnico (80%).
- 267 reportes legacy no compatibles con Oracle Cloud. Deloitte solo cubre 50 reportes en su SOW.
- La estimación de Oracle para el consumo de OIC Message esta entre 3x y 6x por encima del benchmark de jurisdicciones comparables.
- La estructura organizacional de ATI/PRITS para operar el ERP no está formalizada (gap de ~38 posiciones).
- Integration testing al 5% de completitud con 22 integraciones bloqueadas.
- RAID backlog con 72 items abiertos: 20 decisiones pendientes, 21 action items.

3.2 Cómo Otras Jurisdicciones Han Reducido Costos y Dependencia

La experiencia de estados y gobiernos que han implementado Oracle Cloud ERP demuestra que existen estrategias probadas para reducir significativamente los costos operativos sin comprometer la funcionalidad:

Reporting: Arquitectura de Dos Capas

Jurisdicciones como Ohio, Colorado y Virginia han adoptado una estrategia de reporting independiente donde Oracle Cloud maneja exclusivamente las transacciones, mientras que un data warehouse separado (típicamente AWS, Snowflake o Azure Synapse) absorbe toda la carga analítica y de reportes. Esta separación elimina la necesidad de licencias adicionales de Oracle Analytics Cloud, reduce la carga sobre el ambiente de producción y permite usar herramientas de código abierto o licencias significativamente más económicas (Power BI, Tableau, Redash). El resultado típico es una reducción del 60–80% en costos de reporting comparado con un stack 100% Oracle.

Oracle mismo documenta la extracción de datos de Fusion Cloud hacia Snowflake usando BICC (Business Intelligence Cloud Connector) y Object Storage como intermediario. **Esta no es una solución alternativa — es una arquitectura soportada y documentada por Oracle.**

Integraciones: Optimización del Consumo OIC

El modelo de pricing de OIC (Message Packs por hora) penaliza fuertemente los payloads grandes y cobra incluso cuando las integraciones están inactivas. Los gobiernos que han logrado reducir sus costos de OIC lo han hecho mediante:

- **Optimización de payloads:** compresión, paginación y transferencia incremental en lugar de archivos de 40–120MB.
- **Sizing basado en promedios, no en picos:** dimensionar para consumo real promedio y monitorear, en lugar de provisionar para el máximo teórico.
- **Análisis por integración:** no aceptar promedios globales. Las 28 integraciones estimadas con promedios inflados por las 18 con datos reales generan un sobredimensionamiento masivo.

- **Descuentos gubernamentales:** validar que se apliquen los descuentos NASPO ValuePoint (22–38% sobre lista).
- **Separación de Fase 2 HCM:** no duplicar la estimación de Fase 1 como proxy. Las integraciones HCM manejan volúmenes menores.

Organización: Transferencia de Conocimiento Acelerada

Los gobiernos que han logrado independizarse más rápidamente de sus System Integrators (SI) lo han hecho formalizando la estructura organizacional del estado futuro antes del Go-Live, no después. Esto incluye definir roles, reclutar personal clave y ejecutar un plan agresivo de KT técnico en paralelo con la implementación.



4. Alcance de Trabajo (Statement of Work)

El SOW se estructura en seis (6) secciones independientes, cada uno con alcance, recursos, tope de horas y entregables definidos. La facturación es por hora incurrida por sección funcional, con tope mensual por sección.

4.A — Configuración Organizacional del Estado Futuro

Prioridad: ALTA

Objetivo

Diseñar, validar e implementar la estructura organizacional permanente que operará el ERP Oracle Cloud después de que Deloitte complete su fase de Hyper Care. Este es el componente de mayor impacto estratégico a largo plazo: sin una organización funcional en OGP/ATI/PRITS, el gobierno queda indefinidamente dependiente de consultores externos.

Alcance

- Diseño organizacional de OGP/ATI/PRITS para el nuevo ambiente ERP (~38 posiciones identificadas: 11 GPR + 9 contratistas mínimo).
- Estrategia de recursos con perfiles técnicos específicos (DBA, Integration Admin, OCI Admin, Reporting, Security).
- Modelo de operación con definición de servicios, SLAs, y relación con OGP/ATI/PRITS y agencias parte de la fase inicial de Go-Live.
- Plan de transferencia de conocimiento acelerado (Deloitte → AOM → GPR) con métricas de preparación.
- Hoja de ruta de transición en 3 fases: dependencia total → operación asistida → autonomía.

Entregables

- Future State Organization Design Document
- Staffing Strategy con perfiles, job descriptions y timeline de reclutamiento
- Operating Model Document (servicios, SLAs, gobernanza)
- KT Readiness Scorecard (mensual)
- Transition Roadmap (3 años)

Recursos Asignados

Future State					
Rol	Cant.	Hrs/Mes	Rate/Hr	Mensual	Referencia de Mercado
ERP Organizational Design Lead	1	150	\$150	\$22,500	Experiencia en diseño organizacional para operaciones ERP en sector público
Oracle Cloud Functional Architect (Sr.)	1	150	\$145	\$21,750	Conocimiento profundo de Oracle Fusion para mapear funciones a roles operativos
Change Management Consultant	1	140	\$140	\$19,600	Diseño de plan de transición y gestión de cambio organizacional
SUBTOTAL MENSUAL	3	440		\$63,850	Inversion (3) Meses \$191,550

4.B — Plan de Respuesta Rápida y Estabilización Post Go-Live

Objetivo

Desarrollar y gestionar un modelo de gobernanza operativa claro para estabilizar finanzas después del Go-Live. Incluye War Room, manejos de incidentes, monitoreo de procesos críticos y transición a operación normal (BAU).

Alcance

- Governance model post Go-Live con comités, cadencia de reuniones y mecanismos de escalamiento.
- Estructura de War Room para las primeras 2–4 semanas (soporte intensivo 24/7 los primeros 5 días hábiles).
- Proceso de gestión de incidentes integrado con ManageEngine (PRITS) y Hyper Care de Deloitte.
- Monitoreo activo de procesos críticos: AP, AR, GL close, bank reconciliation, presupuesto.
- Change freeze management y primer quarterly update de Oracle en producción.

Entregables

- Post Go-Live Governance Charter
- War Room Operating Procedures
- Incident Management Playbook (severidades, SLAs, flujos)
- Weekly Stability Reports

Recursos Asignados

Stabilization & Rapid Response					
Rol	Cant.	Hrs/Mes	Rate/Hr	Mensual	Referencia de Mercado
ERP Stabilization Program Manager	1	150	\$150	\$22,500	Líder con experiencia en estabilización post Go-Live de ERPs en gobierno
Oracle Cloud Technical Lead	1	150	\$150	\$22,500	Soporte técnico de nivel senior para triaje y resolución de issues complejos
Service Delivery / ITSM Specialist	1	140	\$145	\$20,300	Diseño de procesos de soporte, SLAs y métricas de Service Desk
Business Analyst / Incident Coordinator	1	140	\$130	\$18,200	Documentación de incidentes, tracking y coordinación con agencias
SUBTOTAL MENSUAL	4	580		\$83,500	Inversion (3) Meses \$250,500

4.C — Gestión de Issues Pendientes GSA-SCM

Objetivo

Planificar y ejecutar la resolución sistemática de todos los issues pendientes del track de Supply Chain Management (SCM) / ASG, asegurando que los procesos de compras, inventario y proveedores estén funcionales.

Alcance

- Consolidación de issues en backlog único: item master, RuleGroup-Oracle, supplier admin, P-Card, fixed assets.
- Validación end-to-end de la integración RuleGroup-Oracle con ASG.
- Escenarios funcionales críticos de proveedores en diferentes estados de certificación.
- Operational playbook con procedimientos y roles para operación SCM post Go-Live.

Recursos Asignados

GSA-SCM Pending Issues					
Rol	Cant.	Hrs/Mes	Rate/Hr (USD)	Mensual (USD)	Referencia de Mercado
Oracle SCM Functional Lead	1	150	\$150	\$22,500	Especialista en Oracle Cloud SCM con experiencia en Procurement, Inventory y ASG
Oracle SCM Consultant	1	150	\$145	\$21,750	Soporte funcional para configuración y resolución de issues específicos
Business Process Analyst (SCM)	1	150	\$130	\$19,500	Documentación de procesos, coordinación con agencias y seguimiento de issues
SUBTOTAL MENSUAL	3	450		\$63,750	Inversion (3) Meses \$191,250

4.D — Reporting, Data Warehouse y Analytics

PRIORIDAD CRÍTICA — MAYOR OPORTUNIDAD DE AHORRO

El Problema

El Gobierno de Puerto Rico tiene un gap de 267 reportes legacy que no son compatibles con Oracle Cloud. Deloitte solo tiene 50 reportes en su SOW. Sin una solución de reporting independiente, el gobierno enfrenta dos escenarios costosos: (a) contratar a Deloitte para construir los 267 reportes adicionales, o (b) depender indefinidamente de Oracle Analytics Cloud con licenciamiento adicional de \$1,000–\$5,000/mes.

La Solución: Arquitectura de Dos Capas

AOM propone implementar una arquitectura de reportes que separa las transacciones (Oracle Cloud) del análisis (AWS Data Lake / Redash). Esta arquitectura:

- Elimina carga de reportes sobre el ambiente de producción Oracle.
- No requiere licenciamiento adicional de Oracle (usa BICC nativo para extracción).
- Aprovecha el contrato AWS existente del GPR (\$1.3M).
- Usa herramientas de reporting económicas (Power BI, Tableau, Redash) en lugar de Oracle Analytics.
- Permite reportes ad hoc con SQL estándar sin recursos especializados de Oracle.
- Es la arquitectura que Oracle mismo documenta y recomienda para implementaciones nivel empresarial.

Impacto Económico

La arquitectura de dos capas con AOM permite desarrollarlos con recursos SQL/Python estándar a una fracción del costo, además de proveer capacidad analítica que Oracle no ofrece nativamente (dashboards ejecutivos, análisis de tendencias, KPIs de adopción).

Alcance Detallado

- **Report Rationalization:** clasificar, priorizar y definir timeline para los 267 reportes.
- **Data Warehouse Setup:** arquitectura AWS/Redshift con CDC (Change Data Capture) incremental.
- **Report Factory v1.0:** reportes críticos operativos para día uno de Go-Live.
- **Executive Dashboards:** Power BI / Redash para OGP, Hacienda, FOMB.
- **Data Dictionary:** mapeo campo por campo PeopleSoft → Oracle Cloud.

Recursos Asignados

Reporting & Data Warehouse					
Rol	Cant.	Hrs/Mes	Rate/Hr	Mensual	Referencia de Mercado
Data Warehouse Architect (Sr.)	1	150	\$150	\$22,500	Diseño de arquitectura DW, modelado dimensional, Snowflake/AWS
ETL / Data Integration Developer	1	150	\$150	\$22,500	Desarrollo de pipelines de datos Oracle Cloud → Redshift
Oracle BI Report Developer (OTBI/BIP)	1	150	\$140	\$21,000	Desarrollo de reportes en las herramientas nativas de Oracle Cloud
BI/Dashboard Developer (Power BI/Tableau)	1	150	\$140	\$21,000	Desarrollo de dashboards ejecutivos y reportes analíticos
SUBTOTAL MENSUAL	4	600		\$87,000	Inversion (3) Meses \$261,000

4.E — Interfaces e Integraciones

PRIORIDAD CRÍTICA — MAYOR RIESGO DE SOBRECOSTO

El Problema: Los costos anuales de Message Pack en OIC

Nuestro análisis comparativo contra jurisdicciones gubernamentales de escala similar demuestra que esta cifra es entre 3x y 6x superior al benchmark:

Métrica	GPR (Oracle)	Benchmark US
Costo anual OIC	\$14.37M (estimated)	\$2.5M – \$5M
Costo por integración/año	\$312,553	\$50K – \$80K
Costo por usuario/año	\$159.75	\$25 – \$50
Desviación	—	3x – 6x por encima

Factores que Inflan la Estimación

- **Payload sizes excesivos:** integraciones MIPE con archivos de hasta 120MB, consumiendo créditos exponencialmente.
- **28 de 46 integraciones estimadas con promedios:** promedios inflados por las 18 integraciones de alto volumen.
- **Fase 2 HCM duplicada sin análisis propio:** la estimación simplemente replica Fase 1 (\$599K/mes). Las integraciones HCM son de menor volumen.
- **Billing por instancia siempre activa:** OIC cobra por hora provisionada, no por uso real. Fines de semana, noches y periodos inactivos generan costo sin procesamiento.
- **Posible ausencia de descuentos gubernamentales NASPO:** estados típicamente obtienen 22–38% de descuento sobre lista.

Estrategia de Optimización de AOM

- Auditoría independiente de la estimación de Oracle: validar fórmula de conversión mensaje/payload/crédito por integración.
- Completar datos reales de las 28 integraciones sin datos. Exigir al implementador volúmenes y payloads reales.
- Implementar compresión, paginación y transferencia incremental en integraciones de alto payload.
- Negociar con Oracle usando benchmarks documentados de jurisdicciones comparables.
- Monitoreo continuo de consumo real vs. provisionado para right-sizing dinámico.
- Evaluación de alternativas open-source para integraciones no-Oracle (MuleSoft Anypoint, Boomi, Azure Logic Apps).

Ahorro Proyectado

Escenario conservador: reducción del costo OIC de \$14.37M a \$4.5M–\$6M anuales (–\$8M a –\$10M/año).

Escenario moderado (benchmark): reducción a \$2.5M–\$4M anuales (–\$10M a –\$12M/año).

Recursos Asignados

Interfaces / Interphases					
Rol	Cant.	Hrs/Mes	Rate/Hr	Mensual	Referencia de Mercado
Integration Architect (Sr.)	1	150	\$150	\$22,500	Diseño de integraciones, OIC, middleware, APIs — liderazgo técnico del workstream
Oracle Integration Cloud (OIC) Developer	1	150	\$150	\$22,500	Desarrollo y configuración de integraciones en OIC
HCM Integration Specialist	1	140	\$125	\$17,500	Especialista en integraciones HCM (Kronos, Absence, Payroll)
QA / Integration Tester	1	140	\$125	\$17,500	Testing end-to-end de integraciones, validación de datos, documentación de resultados
SUBTOTAL MENSUAL	4	580		\$80,000	Inversion (3) Meses \$240,000

4.F — Independent Verification & Validation (IV&V)

Prioridad: ALTA

Objetivo

Proveer una capa de supervisión independiente, neutral y documentada sobre la totalidad del programa ERP en su fase crítica pre Go-Live. El IV&V no ejecuta funciones operativas dentro del sistema — evalúa, verifica y valida que los entregables del implementador (Deloitte), las configuraciones del sistema, el cumplimiento contractual y la preparación de las agencias cumplan con los estándares de calidad, completitud y alineación estratégica requeridos por el Gobierno de Puerto Rico, la FOMB.

Alcance

- Validación de entregables de Deloitte — revisión independiente de RICEFW objects, configuraciones funcionales, documentación técnica, resultados de SIT/UAT y plan de cutover contra el SOW contractual (\$73.1M).
- Evaluación Go/No-Go independiente — emisión de concepto técnico formal sobre la preparación del programa para el Go-Live del 1 de julio de 2026, basado en evidencia objetiva y verificable.
- Auditoría de cumplimiento contractual — verificación de que Deloitte ha cumplido con sus entregables comprometidos, identificación de gaps y documentación de desviaciones con evidencia auditable.
- Validación de readiness de agencias — evaluación del estado de preparación de las ~62 agencias del GPR: accesos, capacitación, user persona mapping, y procesos operativos críticos.
- Gestión de RAID Log IV&V — mantenimiento de registro independiente de riesgos, acciones, issues y decisiones con trazabilidad completa para entidades fiscalizadoras.

Entregables

- IV&V Assessment Report — Mensual (abril, mayo, junio 2026)
- Deliverable Validation Matrix — validación ítem por ítem de entregables contractuales de Deloitte
- Go/No-Go Independent Recommendation — concepto técnico formal previo a la decisión ejecutiva
- Agency Readiness Scorecard — estado de preparación por agencia con gaps identificados
- Contract Compliance Audit Report — análisis de cumplimiento del implementador vs. SOW
- RAID Log IV&V — registro continuo con evidencia y trazabilidad

Recursos Asignados

IV&V	Cant.	Hrs/Mes	Rate/Hr	Mensual	Referencia de Mercado
IV&V Lead	1	160	\$153	\$24,480	Verificación independiente de entregables, Go/No-Go, liderazgo IV&V
Technical QA Architect	1	160	\$145	\$23,200	Validación técnica de configuraciones, RICEFW, arquitectura Oracle Fusion
ERP Compliance & Contract Analyst	1	160	\$140	\$22,400	Auditoría contractual Deloitte, readiness de agencias, RAID Log
SUBTOTAL MENSUAL	3	480		\$70,880	Inversión (3) Meses \$212,640

5. Inversión del Proyecto

5.1 Resumen por Assignment

Assignment	Hrs/Mes	\$/Mes	3 Meses	12 Meses
A — Future State Org	440	\$63,850	\$191,550	\$766,200
B — Rapid Response	580	\$83,500	\$250,500	\$1,002,000
C — GSA-SCM Issues	450	\$63,750	\$191,250	\$765,000
D — Reporting & Data	290	\$87,000	\$261,000	\$1,044,000
E — Integraciones	180	\$80,000	\$240,000	\$960,000
F — IV&V Independiente	480	\$70,880	\$210,240	\$850,560
TOTAL	3,130	\$448,180	\$1,344,540	\$5,387,760

La mayor inversión refleja una cobertura sustancialmente más amplia: la v3.2 cubría exclusivamente soporte técnico e infraestructura, mientras la v4.2 incorpora configuración organizacional del estado futuro (MOU/FOMB punto 1-e), estabilización post Go-Live, gestión de issues de SCM, y — de forma crítica — las estrategias de optimización de reportes e integraciones OIC que tienen el potencial de generar ahorros de \$8M–\$12M anuales al gobierno, representando un retorno superior a 10:1 sobre el incremento de inversión.

NOTA: El escenario de 12 meses se presenta como referencia para planificación del año fiscal 2026–2027, sujeto a enmienda contractual y aprobación de OGP/FOMB.

5.2 Modelo de Facturación

- Facturación por hora incurrida, por sección, con cap mensual por sección.
- Informe mensual de progreso por sección incluida con cada factura.
- OGP retiene autoridad total para revisar, aprobar y certificar cada pago.
- Pagos dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la factura.

5.3 Equipo Completo

Rol	Hrs/Mes	Rate/Hr	\$/Mes	Assignment
ERP Organizational Design Lead	150	\$150	\$22,500	A
Oracle Cloud Functional Architect (Sr.)	150	\$145	\$21,750	A
Change Management Consultant	140	\$140	\$19,600	A
ERP Stabilization Program Manager	150	\$150	\$22,500	B
Oracle Cloud Technical Lead	150	\$150	\$22,500	B
Service Delivery / ITSM Specialist	140	\$145	\$20,300	B
Business Analyst / Incident Coordinator	140	\$130	\$18,200	B
Oracle SCM Functional Lead	150	\$150	\$22,500	C
Oracle SCM Consultant	150	\$145	\$21,750	C
Business Process Analyst (SCM)	150	\$130	\$19,500	C
Data Warehouse Architect (Sr.)	150	\$150	\$22,500	D
ETL / Data Integration Developer	150	\$150	\$22,500	D
Oracle BI Report Developer (OTBI/BIP)	150	\$140	\$21,000	D
BI/Dashboard Developer (Power BI/Tableau)	150	\$140	\$21,000	D
Integration Architect (Sr.)	150	\$150	\$22,500	E
Oracle Integration Cloud (OIC) Developer	150	\$150	\$22,500	E
HCM Integration Specialist	140	\$125	\$17,500	E
QA / Integration Tester	140	\$125	\$17,500	E
IV&V Lead	160	\$153	\$24,480	F
Technical QA Architect	160	\$145	\$23,200	F
ERP Compliance & Contract Analyst	160	\$140	\$22,400	F
TOTAL	3,130	\$142.68*	\$448,180	—

* Tarifa promedio ponderada. 21 recursos especializados distribuidos en 6 assignments independientes.



6. Análisis de No-Duplicación

Cada assignment de AOM ha sido diseñado para cubrir brechas específicas no incluidas en los contratos existentes:

Área	Deloitte (\$73.1M)	E3 (\$4.5M)	AOM (Esta Propuesta)
Org. Config.	Sustainment Lab	Asesoría funcional	Diseño + ejecución de estructura operativa
Post Go-Live	Hyper Care (solo remediación)	Oversight funcional	Gobernanza operativa independiente
Reporting	49 reportes custom (SOW de 50)	Requirements gathering	267 reportes + data warehouse + dashboards
SCM Issues	Config. técnica	Coordinación SCM Track	Task force dedicada
Integraciones	Prepara ambientes, testing propio	No en scope	Auditoría OIC, optimización costos, monitoreo



7. Cronograma

Periodo	Actividad del Programa	Cobertura AOM
Abr–Jun 2026	UAT, integration testing, cutover prep	QA/QC, report rationalization, OIC audit, org design (A, C, D, E)
Jul 2026	FASE 1 GO-LIVE	War Room, estabilización, Report Factory v1.0 (B, D)
Ago–Sep 2026	Estabilización inicial	Monitoreo, incident mgmt, OIC optimization, KT (todos)
Oct–Dic 2026	Hyper Care Deloitte	Transición a BAU, dashboards ejecutivos, org transition (A, D)

8. Observaciones

- Esta propuesta reemplaza la v3.2 presentada el 3 de marzo de 2026.
- La estructura de assignments independientes responde a las recomendaciones de FOMB para maximizar accountability y transparencia.
- Los assignments D (Reporting) y E (Integraciones) representan un potencial de ahorro de \$8M–\$12M anuales al gobierno. El retorno de inversión de esta propuesta se paga en el primer mes de operación.
- El director de OGP tiene la potestad para añadir servicios y recursos adicionales de ser necesarios para cumplir con las metas del proyecto.
- Toda orden de cambio debe ser aprobada por ambas partes previo a iniciar cualquier acción fuera del alcance de esta propuesta.
- No se incluye impuesto a las ventas, si aplicara.

Responsabilidades del Cliente

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), como ente rector de planificación y administración gubernamental, tendrá un rol clave de supervisión y facilitación para asegurar que los servicios técnicos de AOM se ejecuten de manera efectiva.

Las responsabilidades incluyen:

1. Acceso y Coordinación

- Proveer acceso a los sistemas, ambientes y plataformas necesarias para que AOM ejecute sus funciones.
- Asignar un recurso coordinador que facilite documentos, reuniones y comunicación con las agencias.
- Facilitar la coordinación con PRITS, Hacienda, Deloitte y las agencias y proveedores involucradas.

2. Recursos y Disponibilidad

- Garantizar disponibilidad de personal crítico del gobierno para sesiones funcionales, validación y pruebas tecnológicas.
- Asegurar que las agencias cumplan con los requerimientos y actividades de *Technology Readiness*.
- Proveer acceso a un área de trabajo adecuada para el personal de AOM cuando sea necesario.

3. Aprobaciones y Decisiones

- Aprobar flujos de trabajo y procedimientos de soporte propuestos.
- Autorizar cambios de alcance o ajustes que afecten la arquitectura técnica.
- Aprobar criterios de go/no-go desde la perspectiva técnica y operacional.

4. Información y Documentación

- Proveer todos los documentos técnicos necesarios, incluyendo contratos, entregables y especificaciones del implementador.
- Ser responsable por el contenido, controles, normas, procedimientos y seguridad de su información.
- Proveer instrucciones sobre manejo de documentos y manejo de excepciones.

5. Alineación con Entidades Fiscalizadoras

- Garantizar consistencia entre el proyecto ERP y los requerimientos de la Junta de Supervisión Fiscal, PRITS, AAFAF.

- Facilitar auditorías, revisiones y requerimientos de validación externa vinculados al proyecto.

Términos y Condiciones

1. Este es un contrato por servicios profesionales técnicos, a ser prestados en cumplimiento con los objetivos expuestos en esta propuesta. La Oficina de Gerencia y Presupuesto puede decidir incrementar nuestro involucramiento, aprobando fondos adicionales para dicho propósito. El director de OGP tiene la potestad para añadir servicios y recursos adicionales de ser necesarios para cumplir con las metas del proyecto.
2. Todas nuestras facturas vencen a su presentación, sujeto a la aprobación del Cliente.
3. AOM, LLC cumplirá con los requisitos de Confidencialidad y Privacidad que exige el Cliente en relación con capital intelectual e información privada de sus clientes.
4. AOM, LLC cumplirá con todos los estándares de ciberseguridad y protección de datos establecidos por PRITS y el Gobierno de Puerto Rico.

Duración

Este proyecto tiene una duración aproximada de tres (3) meses a partir de su aprobación, alineado con las fechas críticas del proyecto ERP:



Aprobación

Para confirmar su aprobación de esta propuesta de servicios favor de firmar en el bloque correspondiente.

Acordado: Oficina de Gerencia y Presupuesto Acordado: Alpha Omega Media, LLC.

Por : _____

Por : Khali Azize Loinez

Nombre: Orlando Rivera, Director

Nombre: Khali Azize, Principal

Fecha 04/15/2026

Fecha: 04/15/2026

